RESOLUCIÓN Nº DES-210-10-276-2026
(25 de septiembre de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD - DECRETO 092 DE 2017 No. CONV-ESAL-JM-006-2026

LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA (SANTANDER), EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN LA LEY, EN ESPECIAL LAS LEYES 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007, SU DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, Y LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. DES-10-210-003-2025 DEL 09 DE ENERO DE 2025, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo preceptuado en el **artículo 11 de la Ley 80 de 1993**, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.
2. De acuerdo con el **artículo 12 de la Ley 80 de 1993**, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
3. El Concejo Municipal autorizó mediante acuerdos No. **CON-002-003-2016, CON 02-001-2017 y CON-02-011-21** al Alcalde Municipal de Jesús María (Santander), para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.
4. El Alcalde Municipal de Jesús María (Santander), mediante **RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. DES-10-210-003-2025 del 09 de enero de 2025**, delegó en los Secretarios de Despacho y/o Jefes de Oficinas Gestoras, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias del municipio.
5. La Secretaria de Salud y Bienestar Social, elaboró el estudio previo en el cual se determinó como objeto del Proceso Competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad No. **CONV-ESAL-JM-006-2026,** cuyo objeto es el **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL**

CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES".

6. El Municipio de Jesús María (Santander), cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-08030 del 18 de agosto de 2026**, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($239.065.574) MONEDA CORRIENTE.**
7. El día Diecisiete (17) de septiembre de 2026, El Municipio de Jesús María (Santander), procedió a dar apertura al Proceso Competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad No. **CONV-ESAL-JM-006-2026**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES"**.
8. La Audiencia de Cierre y Recepción de Ofertas de este proceso de selección se llevó a cabo el día Diecinueve (19) de septiembre de 2026 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), presentándose **UNA (1) ESAL**, tal como consta en la respectiva acta publicada en el SECOP II.
9. El día Veintidós (22) de septiembre de 2026, el Comité Evaluador y Asesor del proceso de selección, realizó la verificación de cada uno de los requisitos habilitantes, del cual se dio traslado al informe de evaluación preliminar, para que se presentaran las observaciones a que hubiera lugar y para que La ESAL subsanara los requisitos requeridos en el mencionado informe de evaluación preliminar.
10. El día Veinticinco (25) de septiembre de 2026, el Comité Evaluador y Asesor del proceso de selección, realizó la verificación de los documentos subsanados allegados por La ESAL, en la cual cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos por la entidad en el presente proceso de selección, y de esta manera quedó habilitado; y, por tanto, se procedió a revisar los criterios de evaluación y de asignación de puntaje.
11. El día Veinticinco (25) de septiembre de 2026, se realizó y se publicó el Informe de Evaluación Definitivo, en la cual la ponderación de los criterios evaluados quedó de la siguiente manera:

ESAL: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES con sigla **COOPTERRITORIOS C.T.A.**

No.	REQUISITO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1	APORTE ADICIONAL EN DINERO	40	40
2	FACTOR DE CALIDAD	25	10
3	MAYOR EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES FINANCIADAS CON RECURSOS ESTATALES	20	0

No.	REQUISITO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	8	8
5	FOMENTO A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DECRETO 1860 DEL 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16)	5	5
6	INCENTIVO POR INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026)	2	0
TOTAL		**100**	**63**

12. Que, durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar no se presentaron observaciones. Así mismo, se verificó que la propuesta económica presentada por la único ESAL, ubicada en el primer orden de elegibilidad, se encuentra ajustada al presupuesto oficial y cumple con las condiciones técnicas establecidas y requeridas por el Municipio de Jesús María, Santander, sin superar el valor de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

13. La Secretaria de Salud y Bienestar Social, considera que la evaluación realizada es objetiva y razonable, basándose en todos sus apartes a los principios Constitucionales y legales, así como a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y la invitación pública, y en consecuencia se procede a adjudicar el Convenio de Asociación derivado del Proceso Competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad No. **CONV-ESAL-JM-006-2026**, cuyo objeto es el "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES**", a La ESAL **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES** con sigla **COOPTERRITORIOS C.T.A.**, identificada con NIT No. 901.828.019-2, representada legalmente por CARLOS ANDRES APARICIO SUAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.712.948 expedida en Bucaramanga, por un valor total de ejecución que asciende a la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($267.764.873) MONEDA CORRIENTE**, de los cuales la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($239.065.574) MONEDA CORRIENTE**, corresponde al aporte realizado por parte del Municipio, el cual se encuentra respaldado por el CDP No. **26-08030 del 18 de agosto de 2026**; y la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS**

NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 28.699.299) MONEDA CORRIENTE, corresponde al porte realizado por parte de La ESAL; sin embargo, para efectos fiscales el valor del convenio es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 239.065.574) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con la propuesta presentada y con los resultados de la evaluación efectuada por la Entidad.

El convenio tendrá un **plazo de ejecución de CINCUENTA Y SEIS DÍAS (56) DE SERVICIO PRESTADOS**, contados a partir del acta de inicio del convenio, la cual se realizará previo agotamiento de los requerimientos de que trata el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo del convenio podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del convenio, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Jesús María (Santander).

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el Convenio de Asociación derivado del Proceso Competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad No. **CONV-ESAL-JM-006-2026**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES"**, a La ESAL **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES** con sigla **COOPTERRITORIOS C.T.A.**, identificada con NIT No. 901.828.019-2, representada legalmente por CARLOS ANDRES APARICIO SUAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.712.948 expedida en Bucaramanga, por un valor total de ejecución que asciende a la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 267.764.873) MONEDA CORRIENTE**, de los cuales la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 239.065.574) MONEDA CORRIENTE**, corresponde al aporte realizado por parte del Municipio, el cual se encuentra respaldado por el CDP No. **26-08030 del 18 de agosto de 2026**; y la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 28.699.299) MONEDA CORRIENTE**, corresponde al porte realizado por parte de La ESAL; sin embargo, para efectos fiscales el valor del

convenio es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 239.065.574) MONEDA CORRIENTE**,

El convenio tendrá un **plazo de ejecución de CINCUENTA Y SEIS DÍAS (56) DE SERVICIO PRESTADOS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa vigente y en el respectivo convenio, **sin exceder la vigencia fiscal 2026**.

La ejecución contractual se desarrollará de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones, cantidades, precios y demás términos establecidos en los estudios y documentos previos, la invitación pública, sus anexos, las adendas y demás documentos que integran el proceso de selección, así como con la propuesta presentada por el adjudicatario, en aquello que resulte compatible con los documentos del proceso y con el convenio que se suscriba.

Parágrafo: El valor adjudicado corresponde al valor total de la oferta económica presentada por el adjudicatario y se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará en los términos previstos en la normativa vigente y, cuando corresponda, en estrados, de conformidad con las reglas aplicables al acto administrativo que se expide.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, cuando esta última resulte exigible conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLA SUSANA ARDILA TELLEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Revisó y Aprobó:	Carla Susana Ardila Téllez - Secretaria de Salud y Bienestar Social
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Nevy W. Villamil Vásquez – Asesor Jurídico Externo